



FUNDACIÓN INTEGRAL ÁNGELES DE PAZ

N.I.T.: 901.608.704-6

ACTA No 009

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FUNDACIÓN INTEGRAL ÁNGELES DE PAZ - FUINAPAZ

En el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2024, siendo las 08:19 A.M., Se reúne la Asamblea General ordinaria de la Fundación Integral Ángeles de Paz - FUINAPAZ.

A continuación, se propuso el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Elección de presidente y secretario de la asamblea.
4. **Destinación Beneficio Neto Excedentes 2023.**
5. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se da inicio a la asamblea general convocada por el presidente de la junta para las 8:31 a.m., la secretaria de la junta procedió a llamar lista, contestando 100% de los miembros de la asamblea:

1.081.926.639	DALMA GIANINA DE LEON RUIZ	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL
1.192.758.484	MARIA LUCIA MOLINA EMILIANI	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL
1.003.235.152	JESUS DANIEL MOLINA EMILIANI	JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL

Seguidamente toma la palabra la señora presidenta y manifiesta que cumplidos los requerimientos de rigor se da por instalada la asamblea con quórum deliberatorio.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se somete a consideración de los asambleístas el orden del día, siendo este aprobado por 100% votos de los miembros de la Asamblea.

Dirección: Calle 25 No. 36-39 Barrio Florencia
Teléfono: 301 719 1680
Sincelejo – Sucre – Colombia
e-mail: fundapaz22@gmail.com



FUNDACIÓN INTEGRAL ÁNGELES DE PAZ

N.I.T.: 901.608.704-6

3. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:

La presidenta de la Junta procedió a abrir las postulaciones para presidente y secretario de asamblea y por unanimidad fueron elegidos la señora Dalma Gianina De León Ruiz como presidenta y la señora María Lucía Molina Emiliani como secretaria.

4. Destinación Beneficio Neto Excedentes 2023:

El contador de la entidad Manifiesta que: El beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 357, tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquél en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.

La parte del beneficio neto o excedente que no se invierta en los programas que desarrollen su objeto social, tendrá el carácter de gravable en el año en que esto ocurra.

Los ingresos obtenidos por las entidades admitidas al Régimen Tributario Especial, correspondientes a la ejecución de contratos de obra pública y de interventoría, cualquiera que sea la modalidad de los mismos, estarán gravados a la tarifa general del impuesto sobre la renta y complementarios. La entidad estatal contratante deberá practicar retención en la fuente al momento del pago o abono en cuenta. El Gobierno Nacional reglamentará los montos y tarifas de la retención de que trata el presente inciso.

Los excedentes descritos en el presente artículo serán exentos siempre y cuando la entidad sin ánimo de lucro se encuentre calificada dentro del RUT como entidad del Régimen Tributario Especial y cumpla con lo dispuesto en los artículos 19 a 23 y lo dispuesto en el Título 1, Capítulo VI del Libro I del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1. Los excedentes determinados como exentos deben estar debidamente soportados en el sistema de registro de las diferencias de los nuevos marcos normativos de la contabilidad.

PARÁGRAFO 2. Los representantes legales, el revisor fiscal, el contador y todos los miembros del órgano de administración de la entidad sin ánimo de lucro deben certificar el debido cumplimiento de los requisitos que establece la ley para ser beneficiario de la exención a la que se refiere este artículo.

Por lo anterior, se informa que aplicada la normatividad vigente se obtuvo un beneficio neto correspondiente al año 2023 por valor de cinco millones cuatrocientos seis mil pesos M/L (\$5.406.000,00)

Por lo anterior, la presidenta somete a consideración la aprobación por parte de la Asamblea general, que el beneficio neto o excedente se destine para el desarrollo de programas que desarrollen su objeto social en una o varias de las actividades meritorias de la entidad,

Dirección: Calle 25 No. 36-39 Barrio Florencia
Teléfono: 301 719 1680
Sincelejo – Sucre – Colombia
e-mail: fundapaz22@gmail.com



FUNDACIÓN INTEGRAL ÁNGELES DE PAZ N.I.T.: 901.608.704-6

establecidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario en un plazo de máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de la aprobación de esta asamblea.

La aprobación se hace por unanimidad por los miembros de la Asamblea.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:

Una vez agotado el orden del día y no presentándose ninguna otra intervención, se da un receso para la elaboración de la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos por tratar, siendo las 10:23 A.M. del mismo día, se da por concluida la sesión.

Para constancia se firma por el suscrito presidente y Secretaria.


DALMA GIANINA DE LEÓN RUIZ
C.C. 1.081.926.639 de Plato
PRESIDENTE


MARÍA LUCIA MOLINA EMILIANI
C.C. 1.192.758.484 de Valledupar
SECRETARIA